

TESTIMONIO

...TROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTIUNO, LIBRETA
MILITAR T-QUINIENTOS DIECISEIS-SESENTA-QUINIENTOS Y LIBRETA TRI-
BUTARIA K-SETECIENTOS CUARENTA Y MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EN SU
FRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, NACIONALES, PROTO-
COLIZO EN ESTE LUGAR DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS EL
EXPEDIENTE N°05-89P, CONSTANTE DE SESENTA Y SEIS FOJAS MÁS EL OFI-
CIO Y, QUE CONTIENE LA FORMACIÓN DE TÍTULOS SUPLETORIOS RESPECTO
DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "SAN ANTONIO DE PACURI", COMPUESTOS
POR LOS LOTES A Y B, UBICADO EN EL VALLE, DISTRITO Y PROVINCIA
DE PALPA, CUYA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUÓ EN VIRTUD DE LA RESOLU-
CIÓN N° 14 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1,990 EXPEDIDA POR EL DR. ALE-
JANDRO J. PAUCAR FÉLIX, SIENDO EL DEMANDANTE DON JUAN MAXIMO ARCE
ÁLVAREZ; DE TODO LO QUE DOY, FÉ-

TESTIMONIO

Miércoles Veintinueve

#29

////. . .SUFRAGANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, NACIONALES, COMPARCE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NASCA, REPRESENTADO POR EL JUEZ DR. JULIO CÉSAR SEMINARIO MARTÍNO, QUIÉN PROcede EN REBELDÍA DE DOÑA ELENA LÓPEZ VIUDA DE LEYVA, SIENDO EL COMPARCIENTE, PERUANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAGISTRADO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS QUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE, LIBRETA TRIBUTARIA N° DOS CIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTICUATRO, DOMICILIADO EN JUAN HATA SETECIENTOS ONCE NASCA, ASÍ MISMO COMPARCE DON LUCÍO CAHUANA LÓPEZ, PERUANO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA CLOTILDE NAVARRO CAMPOS, AGRICULTOR, DE SESENTICUATRO AÑOS DE EDAD, NATURAL DE LA PROVINCIA DE LUCANAS - YACUCHO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO DE SANTA LUCIA - LUCANAS, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA CUATRO MIL CERO CUARENTISiete, LIBRETA MILITAR CM- SETECIENTOS SETENTIODOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTICUATRO. ÁMBOS INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTÍCULOS TREINTA Y OCHO AL CUARENTUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA. - Señor Notario: Sirvase extender en su registro de ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE ADJUDICACIÓN EN VENTA, QUE OTORGUE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NASCA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JULIO CÉSAR SEMINARIO MARTÍNO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE, LIBRETA TRIBUTARIA N° DOS CIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTICUATRO.

////

265

TESTIMONIO

/// CONUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE, MAGISTRADO CON DOMICILIO EN
EL JIRÓN JUAN MATTIA NÚMERO SETECIENTOS ONCE, DE ESTA CIUDAD, Y-
CON LIBRETA TRIBUTARIA V-DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIE-
TOS SESENTICUATRO, QUE PROcede EN REBELDIA DE DOÑA ELENA LÓPEZ -
VIUDA DE LEYVA Y A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL VENDE-
DOR" Y DE LA OTRA PARTE DON LUCIANO CAHUANA LÓPEZ, IDENTIFICADO
CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUA-
RENTICUATRO MIL CERO CUARENTISTETE, CON DOMICILIO EN EL PASAJE
MONROY SIN NÚMERO A QUIENES SE LES LLAMARÁ EL COMPRADOR, BAJO LOS
TERMINOS Y CONDICIONES QUE SIGUEN. PRIMERO.- QUE MEDIANTE PROCESO
SIGNADO CON EL NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTICINCO-OCHENTIOCHO, DON
LUCIANO CAHUANA LÓPEZ, INTERPUSO DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA SO-
BRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA CONTRA DOÑA ELENA LÓPEZ-
VIUDA DE LEYVA Y PREVIOS LOS TRÁMITES DE LEY SE DICTA LA CORRE-
FONDIENTE SENTENCIA QUE DECLARÓ DIFUNDADA DICHA DEMANDA EL CUAT-
RO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE QUE ORDENÓ EL
OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, LO QUE FUÉ CONFIRMADO POR LA SU-
PERIORIDAD Y HECHOS LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, NO HA CUMPLIDO POR
LO QUE EN SU REBELDIA SE OTORGA LA PRESENTE POR EL JUZGADO.-
SEGUNDO.- QUE DOÑA ELENA HIPOLITA LÓPEZ DE LEYVA ES PROPIETARIA
DE UN BIÉN INMUEBLE UBICADO EN EL PASAJE MONROY SIN NÚMERO DE-
ESTA CIUDAD DE CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (CIENTO TREINTA
METROS CUADRADOS) ESTO ES CINCO METROS DE ANCHO Y VEINTISEIS ME-
TROS DE FONDO QUE TIENE COMO LINDEROS POR EL NORTE, CON LA AGEN-
CIA CACHIPA, POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE DANIEL MONROY, POR EL ESTE,
CON PROPIEDAD DE FRANCISCO STHUES Y POR EL OESTE, CON TIERRAS
BLANCAS. TERCERO.- QUE POR ESTE ACTO CONTRACTUAL EL JUZGADO EN
REBELDIA DE LA ALUDIDA HIPOLITA ELENA LÓPEZ DE LEYVA ADJUDICA ///

TESTIMONIO

Número Treinta

#30

/// EN VENTA Y ENAJENACIÓN PERPETUA AL COMPRADOR EL BIÉN PRECISADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO DE VEINTINUEVE MIL INTIS, QUE SE DAN POR CANCELADOS CONEL DOCUMENTO SUSCRITO EL CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE Y LA SUMA CONSOLIDADA AL BANCO DE LA NACIÓN EN EL PROCESO RESPECTIVO. - CUARTO. - QUEDA ESTABLECIDO POR LA VENDEDORA Y COMPRADOR QUE ENTRE EL PRECIO REFERIDO Y EL VALOR DEL INMUEBLE EXISTÍA EN LA FECHA DEL CONTRATO PRIMIGENIO LA MÁS JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA Y SIN ALGUNA DIFERENCIA HUBIERE EXISTIDO Y QUE NO SE PERCIBIÓ QUEDA ELLO COMO MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIÁNDOSE A TODA ACCIÓN Y EXCEPCIÓN TENDIENTE A INVALIDAR LOS EFECTOS DE LA PRESENTE, TALES COMO ERROR, DOLO, LESIÓN ETC. - QUINTO. - SE DEJA CONSTANCIA QUE SOBRE EL BIÉN MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA GRAMEN, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL ACTO O CONTRATO LIMITATIVO DEL DERECHO DE DOMINIO Y LIBRE DISPOSICIÓN NO OBSTANTE LO CUAL SE OBLIGAN A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO. - SEXTO. - FRENTE AL FISCO AMBAS PARTES SE OBLIGAN SOLIDARIAMENTE PARA EL PAGO DE CUALQUIER IMPUESTO O MULTA QUE POR EL PRECIO, IMPUESTO PREDIAL, GABELAS MUNICIPALES QUE SE PUDIERA ESTAR ADEUDANDO POR EL BIÉN MATERIA DE ESTA ESCRITURA. - SEPTIMO. - SE DEJA CONSTANCIA GUALMENTE QUE SE DEJA ESTABLECIDO QUE POR EL PRECIO DE ADJUDICACIÓN SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDIENTE AL BIÉN LE SEA ACCESORIO O INHERENTE TALES COMO ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, AIRES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNAS. - OCTAVO. - LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA Y LOS DE SU INSERCIÓN CORRERÁN A CARGO DEL COMPRADOR, ASÍ COMO LOS PAGOS QUE POR ALCABALA DEBE HACER. - AGREGAN DO LO QUE SEA DE LEY, SÍRVASE ELEVAR SEÑOR NOTARIO A ESCRITURA PÚBLICA. - TESTIMONIO

///

TESTIMONIO

///.••BLICA, INSERTANDO LAS CLAUSULAS QUE SEAN DE LEY Y CUANDO
INSERTAR ADEMÁS COPIA CERTIFICADA DE LA DEMANDA DE FOJAS DOS,SEN-
TENCIA DE FOJAS VEINTIOCHO, AUTO DE VISTA DE FOJAS TREINTACINCO,
Y EJECUTORIA SUPREMA DE FOJAS TREINTINUEVE DEL PROCESO 175-88 ,
CERTIFICADO DE CONSIGNACIÓN DE FOJAS DOS, ESCRITO DE FOJAS CUATRO
AUTO DE FOJAS DOCE, AUTO DE FOJAS CATORCE VUELTA Y AUTO DE VISTA
DE FOJAS DIECINUEVE DEL PROCESO 1273-87 Y DE LA DEMANDA DE FO-
JAS ONCE,SENTENCIA DE FOJAS CUARENTISEIS Y AUTO DE VISTA DE FO-
JAS CINCUENTITRÉS DEL PROCESO 695-88.-NASCA,DIECISEIS DE JULIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-UNA FIRMA ILEGIBLE- JULIO CÉSAR SE-
MINARIO MARTINO-UN SELLO:JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA-Nasca.-
ENRIQUE PÉREZ FUENTES-ABOGADO-REGISTRO 356-Ica.-ANOTACIÓN EN LA
MINUTA.-PAGO LA SUMA DE 1/M:26.54 A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE NASCA, POR IMPUESTO DE ALCABALA SEGÓN RECIBO N° 159916, ASI ---
MISMO PAGO LA SUMA DE 1/M:8.85 AL BANCO DE LA NACIÓN UNO POR ---
CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE AJUSTADO AL IPC, 6,163.5% SEGÚN
RECIBO.-NASCA, VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y UNO.-JUAN RAMÓN PARDO NEYRA-NOTARIO PÚBLICO.-UN SELLO DE LA
NOTARÍA.- COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE NASCA N° 159916- 1/M:26.54-LA CAJA DE LA TESORERÍA DE -
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE LUCIANO CA
HUANA LÓPEZ LA CANTIDAD DE VEINTISEIS Y 54 /100 MILLONES DE IN-
TIC POR PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA.-NASCA, OCHO DE ENERO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO-UNA FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO:MUNICI-
PALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-CAJA-CANCELADO-INGRESOS CORRIENTES
AL PATRIMONIO -ALCABALA-CAP.1.2 PARTIDA.03.-COMPROBANTE DE PAGO
AL BANCO DE LA NACION.-ADICIONAL DE ALCABALA-DATOS DE IDENTIFICA-
CIÓN DEL CONTRIBUYENTE- LÓPEZ VIUDA DE LEYVA ELENA-DOMICILIO///

TESTIMONIO

Quincuagésima y uno.

7731

////...DEPARTAMENTO-ICA-PROVINCIA-NASCA-DISTRITO-NASCA-PASEJO--
MONROY SIN NÚMERO-CAPITAL IMPONIBLE-1/M.884.57-MINUTA DE 16 DE
JULIO DE 1,990-CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO-ADICIONAL DE ALCABALA-
COMPRADOR:LUCIANO CAHUANA LÓPEZ-PASEJO MONROY SIN NÚMERO-NASCA-
TASA UNO POR CIENTO 1/M28.85.-SON OCHO Y 85 MILLONES DE INTIS.
OBSERVACIONES- 1/M.884.57,VALOR DEL PREDIO AJUSTADO AL IPC 6,16%
5% FECHA DE PAGO-OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO.
DOS FIRMAS ILEGIBLES- DOS BELLOS DEL BANCO DE LA NACIÓN-AGENCIA
DE NASCA.-DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO-MUNICIPALIDAD PROVIN
CIAL DE NASCA- 1,990-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY
23552-DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO-FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN
. P-U-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-CAHUANA LÓPEZ LUCIANO-COND
ICIÓN DE PROPIEDAD-1-UBICACIÓN DEL PREDIO-DISTRITO-NASCA-PASEJO--
MONROY SIN NÚMERO-DATOS RELATIVOS AL PREDIO-ESTADO-TERMINADO-TIPO
PREDIO INDEPENDIENTE-USO-CASA HABITACIÓN-DATOS RELATIVOS AL PRE
DIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACIÓN-CLASIFICACIÓN-CASA HABITACIÓN
MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE-ADOBÉ-ESTADO DE CONSERVACIÓN
REGULAR-DETERMINACIÓN DEL AUTOAVALUO-PTSO-UNO-ANTIGUEDAD DE LA CONS
TRUCIÓN 32 AÑOS-CATEGORIAS:MUROS Y COLUMNAS-F-TECHOS-H-PISOS--
I-PUERTAS Y VENTANAS-G-REVESTIMIENTO-G-BAÑOS-I- INSTALACIONES-I.-
VALOR UNITARIO POR M2 272295-DEPRECIACIÓN 60%-VALOR UNITARIO DE-
PRECIO 108918-AREA CONSTRUIDA 85.50-VALOR AREA CONSTRUIDA 91312.
480.00.-DATOS DEL TERRENO 04/08/87-AREA 130.00-VALOR ARANCEL POR
M2-37,000.00-VALOR TOTAL DEL TERRENO 4'810,000.00-AUTOAVALUO 1/.
14'122,489.00-NASCA, 21 DE MAYO DE 1,990-FIRMA ILEGIBLE.- COMPRO
BANTE DE PAGO DE PREDIOS.-CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-IDENTIFI
CACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-CAHUANA LÓPEZ LUCIANO-DOMICILIO-NASCA
PASEJO MONROY SIN NÚMERO-AÑO 1,990- LIQUIDACIÓN DE PAGO-1,990///

TESTIMONIO

///...INSERTOS DEMANDA DE FOJAS DOS.-AL JUZGADO EN LO CIVIL:
LENA HIPOLITA LÓPEZ DE LEYVA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL
Nº 22072744, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JR. POLOGNESI Nº 756-A DE
ESTA CIUDAD A Ud. DIGO: QUE AL AMPARO DEL INC. 4º DEL ARTÍCULO 140
DEL C.C. ART. 923 Y ES DEL ACOTADO CUERPOS DE LEYES Y EL ART. 9º
DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 303, VENGO EN INTERPONER DEMANDA DE
NULIDAD DE ACTO JURÍDICO (CONTRATO DE PROMESA DE VENTA DE FECHA
QUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE) DEMANDA QUE
DEBE ENTENDERSE CON FORTUNATO CAHUANA LÓPEZ Y POR ENDE PREVIOS LOS
TRÁMITES LEGALES SE DECLARE NULA Y SIN EFECTO LEGAL ALGUNNA EL
DOCUMENTO DE PROMESA POR LO SIGUIENTE: POR QUE EL DOCUMENTO PRE-
SENTADO SE ACREDITA QUE SE HA FESTINADO LO ESTABLECIDO EN EL ART.
9º DEL D.LEG. 303 YA QUE DE LA MISMA SE APRECIA QUE DE LOS CON-
TRATOS QUE SE VERIFIQUEN SOBRE INMUEBLES DEBEN INDICARSE EN EL
MISMO EL PAGO DE DERECHO DE ALCABALA Y POR ENDE SI NO SE CUMPLIE-
RA CON DICHO REQUISITO LEGAL NO TIENEN EFECTO LEGAL. EN CONCORDAN-
CIA LO EXPRESADO CON EL ARTÍCULO 8º DEL D.LEG. ANTES INDICADO.
EN CUANTO OBLIGA QUE EL IMUESTO REFERIDO DEBERÁ REALIZARSE DEL
TRO DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE A LA FECHA EFECTUADA LA TRANS-
FERENCIA. Dicho PAGO SE EFECTUARÁ AL CONTADO SIN QUE PARA ELLO
SEA/LEVANTE LA FORMA DE PAGO ACORDADO ENTRE LAS PARTES DEL PRE-
CIO DEL INMUEBLE MATERIA DE TRANSFERENCIA ANTE LA RESPECTIVA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL O ENTIDADES RECAUDADORES QUE LAS
MUNICIPALIDADES AUTORIZEN UTILIZANDO EL COMPROBANTE DE PAGO, QUE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEBE PROPORCIONAR CON ESTOS ANTECE-
DENTES Y AL NO HABERSE SEGUIDO LA OBSERVACION DE LA FORMA PRES-
CRITA DICHO CONTRATO ES NULO DE PLENO DERECHO Y POR ENDE SIN E-
FICACIA LEGAL Y NO MERCE EL MENOR MÉRITO LA DEMANDA DE OTORGAM-
IENTO DE ESCRITURA QUE SE ME A INTREPUESTO Sobre EL INMUEBLE ///

TESTIMONIO

Quinientos Treintidos

32

///... DE MI PROPIEDAD DE LA CALLE SAN MARTÍN N° 3 DE LA URBANIZACIÓN SAN CARLOS DE ESTA CIUDAD DE NASCA, LO CUAL DEBE TENERSE PRESENTE, REPRODUCIENDO LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR MI PARTE, MÁS AÚN SI SE TIENE EN CUENTA QUE SE ME HA NOTIFICADO CON RESPECTO A UNA CONSIGNACIÓN DE PAGO DEL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISiete DE LA QUE SE DESPRENDE LA MALA FÉ CON QUE ACTÚA EL DEMANDADO YA QUE NO OBSTANTE NO HABER HECHO EL PAGO OPORTUNO DE LO CONVENTIDO PRETENDE EN LA FECHA DAR POR CUMPLIDO UN MANDATO LO QUE NO ES PROCEDENTE Y POR ELLO BONVALDANDO LA NULIDAD QUE ESTOY DEDUCIENDO MEDIANTE EL DEPÓSITO JUDICIAL N°070164792, POR LA SUMA DE 15,000.00 A HECHO DEVOLUCIÓN DEL DINERO QUE SE ME HABÍA ENTREGADO A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS DEL PAGO Y ADÉMÁS EN SU OPORTUNIDAD SE DECLARE FUNDADA MI PRESENTE DEMANDA. POR TANTO: A Ud. PIDO DARLE EL TRÁMITE DE LEY A MI DEMANDA. -OTRO SI DIGO: SOLICITO SE NOTIFIQUE MI PRESENTE DEMANDA AL DEMANDADO DE ACUERDO A LEY EN SU DOMICILIO DEL PASAJE MONROY S/N. DE ESTA CIUDAD DE NASCA. -OTRO SI DIGO: ACOMPAÑO LA BOLETA ÚNICA DE LITIGANTE. -NASCA, QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO. -ELIAS MOYANO CARLOS -DR. CARLOS ELIAS MOYANO. -ABOGADO N° 778 -ELENA VIUDA DE LEYVA. -SENTENCIA DE FOJAS VEINTIOCHO SENTENCIA, NÚMERO ONCE. -NASCA, VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO: VISTOS: CON EL PROCESO DE CONSIGNACIÓN DE SALDO DE PRECIO SEGUIDO ENTRE LAS MISMAS PARTES QUE SE TIENE A LA VISTA, RESULTA DE AUTOS QUE A FOJAS DOS DOÑA ELENA HIPOLITA LÓPEZ DE LEYVA INTERPONE ACCIÓN DE NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO CONTRA - DON LUCIANO CAHUANA LÓPEZ SOLICITANDO QUE PREVIOS LOS TRÁMITES DE LEY SE DECLARE NULA Y SIN EFECTO LEGAL EL DOCUMENTO DE PROMESA CELEBRADO COMO AMBAS PARTES EN RAZÓN DE NO HABERSE SEGUIDO U///

TESTIMONIO

///...OBSERVADO LA FORMA PREScrita POR LA LEY Y QUE POR ENDE CA
RECE DE EFICACIA LEGAL, LA VENTA DEL INMUEBLE DE LA CALLE SAN
MARTÍN NÚMERO TRÉS DE LA URBANIZACIÓN DE SAN CARLOS DE ESTA CIU
DAD HABIENDO EL DEMANDADO ACTUADO DE MALA Y PESE A NO HABER E
FECTUADO EL PAGO EN FORMA OPORTUNA ADJUNTANDO RECIBO DE CONSIG
NACIÓN POR LA SUMA DE CINCO MIL INTÍS, DEVOLVIENDO ASI EL DINE
RO PARA QUE SURTA EFECTO EL PAGO Y SE DECLARE FUNDADA SU DEMAN
DA A FOJAS TRÉS SE CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDI
NARIA A FOJAS OCHO RECTÍFICO CUATRO SE DÁ POR ABSUELTO TRASLADO
EN REBOLDÍA DEL DEMANDADO Y SE ORDENA RECIBIRSE LA CAUSA A PRUEBAS
OFRECIÉNDOSE ÉSTAS A FOJAS OCHO Y DIECISEIS, A FOJAS CATÓRCE SE
ACTÚA CONFESIÓN PERSONAL A FOJAS DIECINUEVE VUELTA SE ORDENA PG
NERSE LOS AUTOS A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES PARA QUE ALEGUEN
SI LO CONSIDERAN A FOJAS VEINTIDOS SE SOLICITAN AUTOS PARA SEN
TENCIARSE CON CITACIÓN DE PARTES POR LO QUE HA LLEGADO LA OPOR
TUNIDAD DE HACERLO Y CONSIDERANDO: PRIMERO: QUE EL ACTO CONTEN
DO EN EL DOCUMENTO DE FOJAS TRÉS DEL INCIDENTE DE CONSIGNACIÓN
QUE SE TIENE A LA VISTA PESE A DENOMINARSE CONTRATO DE PROMESA
DE VENTA EN REALIDAD DADA LA CONSENSUALIDAD DE LA COMPRA VENTA
AL HABERSE ESTABLECIDO EL ACUERDO DE TRANSFERIR EL DOMINIO DEL
INMUEBLE POR UN PRECIO ESTABLECIDO Y LA FORMA DE PAGO, CONSTITU
YE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA POR LO QUE ASÍ FLUYE DE SU CONTEN
DO Y LOS CONTRATOS SE RIGEN POR LO QUE EMERGE DE ÉSTOS Y NO POR
LA DENOMINACIÓN QUE LE DEN LAS PARTES. -SEGUNDO, QUE DEL MISMO IN
CIDENTE DE CONSIGNACIÓN Y ESPECIFICAMENTE DEL NTO DE FOJAS DOCE
Y CATÓRCE VUELTA CONFIRMADO ÉSTE ÚLTIMO POR LA RESOLUCIÓN DE
VISTA DE FOJAS DIECINUEVE QUE EL IMPORTE POR EL INMUEBLE UBICA
DO EN EL PASAJE MONROY SIN NÚMERO DE ESTA CIUDAD, A QUE SE RE ///

Químico: Trinitario

33

///...-FIERE EL DOCUMENTO ALUDIDO DE FOJAS TRÉS DE ÉSTE PROCESO -
ESTÁ COMPLETAMENTE PAGADO.-TERCERO.-QUE LA LEY NO EXIGE FORMALIDAD ALGUNA PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA Y CONSEGUENTEMENTE NO PODRÍA EXIGIRSE ELLO EN UN CONTRATO CONSENSUAL FORMA PRESCRITA POR LEY SI ÉSTA NO LO EXIGE:CUARTO QUE EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO LEGISLATIVO TRECIENTOS TRÉS ESTABLECE COMO EMERGE DE SU TEXTO OBLIGACIÓN PARA EL NOTARIO Y JUECES DE PAZ EN SU CASO DE LA EXIGENCIA DEL PAGO DEL IMPUESTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SEXTO DE DICHO DECRETO LEGISLATIVO Y ESTABLECE QUE NO TENDRÁN VALOR LEGAL LAS ESCRITURAS QUE CAREZCAN DE DICHO REQUISITO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO,SIN QUE ELLO ATENTE CONTRA LA VALIDEZ DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA;ESTAN DO A LA ANTETRIORMENTE EXPUESTO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO TRECIENTOS TREINTAOCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES:FALLO DECLARANDO INFUNDADA LA DEMANDA DE FOJAS DOS INTERPUESTA POR DOÑA ELENA HIPOLITA LOPEZ DE LEYVA SOBRE NULIDAD DE ACTO JURIDICO DURIGIDA CONTRA LUCIANO CAHUANA LOPEZ;SIN COSTAS.-J. SEMINARIO-- JULIO CÉSAR SEMINARIO MARTINO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-- UNA FIRMA ILEGIBLE- ALICIA E. LÓPEZ VALDEZ-SECRETARIA DEL JUZGADO VIVIL-NASCA.-AUTO DE VISTA DE FOJAS TREINTICINCO.-EXP. 1162-88-- NASCA.-ELENA HIROLITA LÓPEZ DE LEYVA-LUCIANO CAHUANA LÓPEZ-NULIDAD DE ACTO JURIDICO.-ICA, VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO.VISTOS: INTERVIENE COMO VOCAL PONENTE EL SEÑOR CASTRO BRAVO; CON EL ACOMPAÑADO QUE SE TIENE A LA VISTA;POR LOS PRÓPIOS FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN VENIDA EN GRADO:CONFIRMARON LA SENTENCIA APELADA DE FOJAS VEINTIOCHO, NÚMERO ONCE , SU FECHA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, QUE DECLARA INFUNDADA LA DEMANDA DE FOJAS DOS INTERPUESTA POR DOÑA ELENA HIPOLITA LÓPEZ LEYVA

///

TESTIMONIO

//// CONTRA DON LUCIANO CAHUANA LÓPEZ, SOBRE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO; SIN COSTAS Y LOS DEVOLVIERON - INTERVIENE EL SEÑOR ÁNGULO MARTÍNEZ POR LICENCIA DEL SEÑOR GARCÍA OLANO. - CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. - OTRA. - LAURO LAPA RIVERA SECRETARIO DILIGENCERO DE SAL CIVIL CORTE SUPERIOR DE ICA. - EJECUTORIA SUPREMA DE FOJAS TREINTA Y NUEVE. EXP. N° 2400-88-ICA. - LIMA, VEINTE Y SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. - VISTOS CON EL ACOMPAÑADO POR SUS FUNDAMENTOS DECLARARON NO HABER NULIDAD EN LA RESOLUCIÓN DE VISTA DE FOJAS TREINTA Y CINCO, SU FECHA VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, QUE CONFIRMANDO LA APELADA DE FOJAS VEINTIOCHO, FECHADA EL VEINTISEIS DE JULIO DEL MISMO AÑO, DECLARA INFUNDADA LA DEMANDA DE FOJAS DOS; SIN COSTAS; CONDENARON EN LAS DEL RECURSO Y EN LA MULTA DE UN INTI A LA PARTE QUE LO INTERPUSO; EN LOS SEGUIDOS POR DOÑA ELENA HIPOLITA LÓPEZ DE LEYVA CON DON LUCIANO CAHUANA LÓPEZ, SOBRE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO; Y LOS DEVOLVIERON - CINCO FIRMAS ILEGIBLES. - OTRA: BERNARDO DEL ÁGUILA PAZ. - SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA. - PROCESO N° 1273-87. - CERTIFICADO DE CONSIGNACIÓN DE FOJAS DOS. - BANCO DE LA NACIÓN NÁZCA. - CODIGO: 611. - T/. 24,000.00 N° 070164965 - EL BANCO DE LA NACIÓN HA RECIBIDO EN CALIDAD DE DEPÓSITO JUDICIAL LA CANTIDAD DE VEINTICUATRO MIL Y 00/100 INTIS, ENTREGADA POR LUCIANO CAHUANA LÓPEZ EN EL JUICIO SEGUIDO: LUCIANO CAHUANA LÓPEZ CON HIPOLITA ELENA LÓPEZ LEYVA, A LA ORDEN DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL - SECRETARIA: LUCIA LÓPEZ VALDEZ - NÁZCA, VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y Siete - TRES FIRMAS ILEGIBLES - TRES SELLOS DEL BANCO DE LA NACIÓN - NÁZCA. - ESCRITO DE FOJAS CUATRO. - AL JUZGADO EN LO CIVIL: LUCIANO CAHUANA LÓPEZ, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 28844047, DOMICILIADO EN NÁZCA.

////

TESTIMONIO

Quijano-Ticuistacotz

#34

////// PASAJE MONROY SIN NÚMERO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE
LIMA N° 740 DE ESTA CIUDAD; EN DEBIDA FORMA EXPONGO: CONFORME A
LA FOTOCOPIA LEGALIZADA NOTARIALMENTE QUE ADJUNTO CON DOÑA ELENA
HIPOLITA LOPEZ VIUDA DE LEYVA, QUIÉN RESIDE EN CALLE SAN MARTÍN
N° 103, DE LA URBANIZACIÓN "SAN CARLOS" DE ESTA LOCALIDAD, CELEBRÉ
CON DATA 4 DE AGOSTO ÚLTIMO CONTRATO DE PROMESA DE VENTA RESPEC-
TO DEL INMUEBLE URBANO, SITO EN PASAJE MONROY SIN NÚMERO, DEL DIS-
TRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CUYAS CARA-
TERÍSTICAS EN LO QUE ATIENE A LINDEROS, Y MEDIDAS PERIMETRICAS
APARECEN DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA EN CUYO ACTO CONTRACTUAL
SE INTERVENIDO COMO ADQUIRIENTE HABIÉNDOSE PACTADO EL PRECIO DE
Dicho NEGOCIO JURÍDICO EN LA SUMA DE 1/.29,000.00 (VEINTINUEVE MIL
Y 00/100 INTIS) PAGADEROS EN PARDES DE LO QUE HE ABONADO 1/.5,000
Y EL SALDO SE IBA A PAGAR EN LA SIGUIENTE FORMA: 1/.15,000.00 EN
EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO Y 1/.9,000.00 EN ABRIL DE 1,988
COMO LA EXPRESADA ENAJENANTE ES RENUENTE EN RECIBIRME LA SEGUNDA
ARMADA EN MENCIÓN CUYA RECEPCIÓN HA DEBIDO DE HACERLO EN EL
CITADO MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y A EFECTO DE EVITAR CUAL-
QUIER ACTO RESCISORIO EN EL ACTO JURÍDICO SUB-MATERIA, NO SOLO
PAGO LA ARMADA DE LA REFERENCIA SINO QUE CON EL CERTIFICADO DE DE-
POSITOS QUE ACOMPAÑO N° 070164965, EXTENDIDO POR EL BANCO DE LA NA-
CION-AGENCIA DE NASCA POR LA SUMA DE 1/.24,000.00 (VEINTICUATRO MIL
Y 00/100 INTIS) ABONO LA INTEGRIDAD DEL PRECIO ACORDADO A EFECTO
DE QUE LA MULTICITADA VENDEDORA EN SU OPORTUNIDAD ME EXTIENDA LA
CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA. FUNDO MI ACCIÓN
EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1251º DEL CODIGO CIVIL.- AL OTRO
SI DIGO: ACOMPAÑO COPIAS DE ESTE ESCRITO Y DE LOS DOCUMENTOS QUE LA
LA ORIGINAN FIRMADOS POR EL RECURRENTE EN CONFORMIDAD CON EL NU-///

TESTIMONIO

///. NUMERAL 124º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. AL. OTRO

SI DIGO: SOLICITO QUE LE EMPLAZADA SEÑALA DOMICILIO PROCESAL EN AUTOS Ó NOMBRE APoderado PARA QUE LA REPRESENTANTE EN JUICIO- BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY EN PRESCRIPCIÓN DE LOS ORDINALES 119º, 120º DE LA CODIFICACIÓN PROCESAL CIVIL. AL OTRO SI DIGO: A COMPARO LA BOLETA UNICA DEL LITIGANTE A QUE SE CONTRAE LA LEY N° 23323 Y LAS CORRESPONDIENTES CÉDULAS DE NOTIFICACIONES JUDICIALES. POR LO EXPUESTO AL JUZGADO PIDO SE SIRVA ADMITIR Y TRAMITAR ESTE PROCEDIMIENTO CON ARREGLO A LEY. NASCA, 24 DE DICIEMBRE DE 1,987.-UNA FIRMA ILEGIBLE- ENRIQUE PÉREZ FUENTES-ABOGADO REGISTRO 356-Ica.- L.CAHUANA-UN SELLO RECIBIDO -FECHA 24-12-87 HORA: 10.55 A.M. FIRMA-AUTO DE FOJAS DOCE.- RESOLUCIÓN N° 04.-NASCA, NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-AUTOS Y VISTOS Y ATENDIENDO QUE A FOJAS CUATRO DON LUCIANO CAHUANA LÓPEZ PLANTEA ACCIÓN DE CONSIGNACIÓN DE DINERO EN FAVOR DE DOÑA ELENA HIPOLITA LÓPEZ VIUDA DE LEIVA, LA MISMA QUE SE ADMITE Y SE ORDENA PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LA CITADA LÓPEZ VIUDA DE LEIVA A FOJAS SIETE SIN EMBARGO ÉSTA A FOJAS OCHO ERRONEAMENTE ABSUELVE TRASLADO DE UN PROCESO DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA Y PLANTEA UNA MUTUA RECONVENCIÓN DE NULIDAD DEL ACTO JURÍDICO, ARTICULACIONES ÉSTAS QUE SON ADMITIDAS DESNATURALIZÁNDOSE ASÍ LA PRESENTE CAUSA POR LO QUE DE OFICIO DECLARÓ LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL FOLIO SEIS EN APLICACIÓN DE LOS INCISOS OCHO Y TRECE DEL NUMERAL MIL OCHENTICINCO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y CON LA FACULTAD QUE CONCEDE EL ARTÍCULO MIL, OCHENTISiete DEL MISMO TEXTO LEGAL Y RESOLVIÉNDOSE CON ARREGLO A LEY EL RECURSO DE LA DEMANDADA DE FOJAS OCHO: A LO PRINCIPAL PRIMERO Y SEGUNDO OTRO SI ESTANDO A LO ANTERIORMENTE

///

TESTIMONIO

Químico Frentierio

7735

////// EXPUESTO DECLARO INADMISIBLE LO PETICIONADO, DEJÁNDOSE A SALVO EL DERECHO DE LA DEMANDADA PARA QUE LO HAGA VALER CON ARRE GLO. A. LEY.-J. SEMINARIO.-JULIO CÉSAR SEMINARIO MARTINO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FIRMA-ALICIA E. LÓPEZ VALDEZ-SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL-NASCA.- AUTO DE FOJAS CATORCE VUELTA.-RESOLUCIÓN N° 05-NASCA, VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CHOCÁLO PRINCIPAL Y OTRO SÍ AUTOS Y VISTOS Y ATENDIENDO QUE TAL COMO ES DE VERSE DE AUTOS LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDADA DOÑA ELENA HIPOLITA LÓPEZ VIUDA DE TEIVA SE EFECTUÓ CON DATA DEL VEINTIDOS DEL MES PRÓXIMO PASADO QUE DE TAL FECHA AL DOCE DE LOS CORRIENTES EN QUE ESTA FORMULA IMPUGNACIÓN A LA CONSIGNACIÓN CON ESCRITO DE FOJAS TRECE, TRANSCURREN MÁS DE LOS DIEZ DÍAS A QUE SE REFIERE EL NÚMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTIATRÉS DEL CÓDIGO CJ VIL, POR LO QUE SIENDO ASÍ DECLARO SIN LUGAR LA IMPUGNACIÓN A LA CONSIGNACIÓN DE FOJAS DOS PLANTEADA POR LA CITADA ELENA HIPOLITA LÓPEZ VIUDA DE TEIVA MEDIANTE RECURSO DE FOJAS TRECE Y EN CONSECUENCIA LA CONSIGNACIÓN EFECTUADA POR DON LUCIANO CAHUANA LÓPEZ HA SURTIDO SUS EFECTOS DE PAGO.-J. SEMINARIO.-JULIO CÉSAR SEMINARIO MARTINO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-OTRA FIRMA-ALICIA E. LÓPEZ VALDEZ-SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL-NASCA.-AUTO DE VISTA DE FOJAS DIECINUEVE-EXP.893-88-NASCA-LUCIANO CAHUANA LÓPEZ-ELENA HIPOLITA LÓPEZ-CONSIGNACIÓN DE SALDO DE PRECIOS.-ICA, DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO AUTOS Y VISTOS: INTERVIENE COMO VOCAL PONENTE EL SEÑOR GARCÍA OLANO POR SUS FUNDAMENTOS Y CONSIDERANDO ADÉMÁS QUE LA CONSIGNACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN NO TIENE OBJETO QUE EL DE IMPEDIR LA MORA DEL CONSIGNANTE QUE EN ESTE INCIDENTE NO PROcede CUESTIONES REFERENTES AL CONTRATO QUE MOTIVÓ LA CONSIGNACIÓN, TAMPOCO PROcede DEMANDA ALGUNA EN VÍA///

TESTIMONIO

... DE RECONVENCIÓN: CONFIRMARON EL AUTO APELADO DE FOJAS CATORCE NÚMERO CINCO SU FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO QUE DECLARA SIN LUGAR LA IMPUGNACIÓN A LA CONSIGNACIÓN DE FOJAS DOS PLANTEADA POR DOÑA ELENA HIPOLITA LÓPEZ VIUDA DE LEIVA, MEDIANTE SU ESCRITO DE FOJAS TRECE: COMPLETANDOLA CON LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ÚLTIMO PARÁGRAFO DEL ARTICULO MIL DCHENTISEIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES: DECLARARON IMPROCEDENTE LA RECONVENCIÓN INTERPUESTA EN EL PRIMER OTRO SI DEL ESCRITO DE FOJAS OCHO POR LA DEMANDADA Y LOS DEVOLVIERON. FIRMAS ILEGIBLES: G.S. GARCÍA OLANO. CASTRO BRAVO. LEGUA AGUIRRE. FIRMA ILEGIBLE LAURO LAPA RIVERA. ESCRIBANOS DILIGENCEROS. PROCESO 695-88. DEMANDA DE FOJAS ONCE. AL JUZGADO EN LO CIVIL: LUCIANO CAHUANA LÓPEZ, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 28844047, DOMICILIADO EN PASAJE MONROY S/N Y PARA LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE LIMA N° 740 DE ESTA CIUDAD EN DEBIDA FORMA EXPONGO: DEMANDO EN LA VÍA ORDINARIA A DOÑA ELENA LÓPEZ VIUDA DE LEIVA, DOMICILIADA EN CALLE SAN MARTÍN NÚMERO TRES DE LA URBANIZACIÓN "SAN CARLOS" DE ESTA CIUDAD, EN DONDE HABRÁ DE NOTIFICARSELE CON ESTA ACCIÓN Y ADMISORIA A EFECTO DE QUE ESTA ME OTORGUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DEL INMUEBLE URBANO CUYA POSESIÓN EJERZO Y EN LA QUE RESIDO CONJUNTAMENTE CON MI FAMILIA LA CUAL SE PRECISA EN EL RUBRO. CON LA EMPLAZADA CELEBRÉ CONTRATO PRIVADO DE PRÓMESA DE VENTA CON RELACIÓN AL BIEN URBANO SUB-JUDICE Y SE PACTÓ COMO PRECIO DE ESE NEGOCIO JURÍDICO EN LA SUMA DE INTIS VEINTINUEVE MIL ABONABLES EN PARTES ENTREGÁNDOLE COMO INICIAL INTIS CINCO MIL Y ANTE RENUNCIAT DE ÉSTA EN RECEPCIONARME EL SALDO QUE ASCENDÍA A INTIS VEINTIQUATRO MIL COMO SE ACREDITA DE LAS COTAS CERTIFICADAS QUE EN NÚMERO DE CINCO FOLIOS ACOMPAÑA RESPECTO DEL EXPEDIMENTO. ////

TESTIMONIO

Intuero: Treintaseis

7136

/// DIENTE N° 1273-87 QUE GIRA POR ANTE EL OFICIO DE LA CURSORA, CANCELE DIFERENCIA MEDIANTE EL PAGO POR CONSIGNACIÓN Y ANTE IMPUGNACIÓN DE LA CONTRARIA EL JUZGADO EN ESE PROCEDIMIENTO DESDE TIMÓ TAL IMPUGNATORIO, DECLARANDO QUE LA CONSIGNACIÓN SURTÍA LOS EFECTOS DEL PAGO CUYA RESOLUCIÓN FUÉ CONFIRMADA POR LA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA DE CONSIGUIENTE COMO REZCO DE LA TITULACIÓN RESPECTIVA DE DICHA CASA Y A EPECTO DE PERFECCIONAR EL ACTO JURÍDICO DE LA REFERENCIA ME VEO IMPELIDO EN ACUDIR POR ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL INCOANDO LA PRESENTE DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA. FUNDO MI ACCIÓN EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1361º, 1412, 1428º, 1529º Y 1549º DEL CÓDIGO CIVIL CONCORDANTE CON EL NUMERAL 2960 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. AL OTRO SI DIGO: DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ORDINAL 124º DE LA CODIFICACIÓN PROCESAL CIVIL, CUMPLO CON ACOMPAÑAR COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DE LOS RECAUDOS QUE LA ORIGINAN PARA QUE SEA ENTREGADOS A LA EMPLAZADA LAS CUALES SE ENCUENTREN FIRMADOS POR EL RECURRENTE. AL OTROSI DIGO: PIDO SE NOTIFIQUE A LA DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN AUTOS O NOMBRE APODERADO PARA QUE LA REPRESENTANTE EN JUICIO DE ACUERDO A LO ESTATUIDO EN LOS ARTÍCULOS 119º, 120º Y 122º DE LA COMPILACIÓN ADJETIVA CIVIL, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. AL OTRO SI DIGO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 22º DE LA LEY 23552, ADJUNTO COPIAS LEGALIZADAS NOTARIALMENTE DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO, HOJA RESUMEN Y RECIBO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL CON RELACIÓN AL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. AL OTROSI DIGO: COMPARO LA BOLETA ÚNICA DEL LITIGANTE A QUE SE CONTRAE LA LEY 23552 LAS CORRESPONDIENTES CEDULAS DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, ASÍ COMO

///

TESTIMONIO

////... EL RECIBO DE PAGO DE ARANCEL JUDICIAL POR LO EXPUESTOS
AL JUZGADO PIDO SE SIRVA ADMITIR ESTA DEMANDA Y OTORGÁNDOSELE EL TRÁMITE A QUE SU NATURALEZA CORRESPONDE SE DECLARE FUNDADA INTEGRAMENTE EN SU OPORTUNIDAD. Nasca, 31 de JULIO DE 1,988 UNA FIRMA ILEGIBLE ENRIQUE PÉREZ FUENTES - ABOGADO - REGISTRO 356 - L. CAHUANA L. SENTENCIA DE FOJAS CUARENTISEIS. RESOLUCIÓN N° 14 - Nasca, CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEINTINUEVE VISTOS CON LOS PROCESOS ACOMPAÑADOS SEGUIDO ENTRE LAS MISMAS PARTES SOBRE CONSIGNACIÓN DE SALDO DE PRECIO Y NULIDAD DEL ACTO JURIDICO QUE SE TIENEN A LA VISTA, RESULTA DE AUTOS QUE A FOJAS ONCE DON LUCIANO CAHUANA LÓPEZ INTERPONE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CONTRA ELENA LÓPEZ VIUDA DE EYVA, OTORGUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DEL INMUEBLE URBANO SITO EN LA CALLE SAN MARTÍN NÚMERO TRES DE LA URBANIZACIÓN SAN CARLOS DE ESTA CIUDAD, FUNDAMENTA SU ACCIÓN EN QUE CELEBRÓ CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA VENTA EN EL CUAL SE PACTÓ PRECIO EN LA SUMA DE VEINTINUEVE MIL INTIS, ABONABLES EN PARTES Y QUE ENTREÓ COMO INICIAL LA SUMA DE CINCO MIL INTIS Y QUE EL SALDO DE VEINTIQUATRO MIL INTIS SE CONSIGNÓ EN EL PROCESO MIL DOSCIENTOS SETENTITRÉS OCHEINTISIETE QUE SE TIENE A LA VISTA Y QUE PESE A LA IMPUGNACIÓN SE DECLARÓ QUE LA CONSIGNACIÓN SURTIÓ LOS EFECTOS DEL PAGO CUYA RESOLUCIÓN FUÉ CONFIRMADA POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, A FOJAS DOCE SE ADMITE LA DEMANDA CORRIENDOSE TRAS LADO EN LA VÍA ORDINARIA, A FOJAS QUINCE DEMANDADA CONTESTA LA DEMANDA; A FOJAS DIECIOCHO SE RECIBE LA CAUSA A PRUEBA; A FOJAS VEINTITRÉS Y TREINTA AMBAS PARTES OFRECEN PRUEBAS, CORRIENDO LAS MISMAS A FOJAS TREINTACINCO, TREINTAOCHO; A FOJAS CUARENTIDOS SE ORDENA PONERSE LOS AUTOS A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES PARA ////

TESTIMONIO

Quimero: Terciaria
37

III: QUE ALEGUEN SI FOJAS CUARENTICINCO VUELTA SE ORDENÓ DEJAR SE LOS AUTOS EN DESPACHO PARA SENTENCIARSE; POR LO QUE HA LLEGADO LA OPORTUNIDAD PARA HACERLO; Y CONSIDERANDO: PRIMERO: QUE, DEL PROCESO ACOMPAÑADO CIENTO SETENTI CINCO - OCHENTI OCHO - QUE SE TIENE A LA VISTA Y ESPECIFICAMENTE DE LA SENTENCIA DE FOJAS VEINTIQUINCHOS CONFIRMADA POR LA DE VISTA DE FOJAS TREINTA CINCO EJECUTORIA DA POR LA SUPREMA FOJAS TREINTA NUEVE HA QUEDADO ESTABLECIDO QUE EL ACTO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO DE FOJAS TRES DEL PROCESO DE CONSIGNACIÓN QUE TAMBIÉN SE TIENE A LA VISTA PESO A DENOMINARSE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA EN REALIDAD CONSTITUYE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA PUÉS ASÍ FLUYE DE SU CONTENIDO; SEGUNDO: QUE IGUALMENTE HA QUEDADO ESTABLECIDO QUE EL IMPORTE O PRECIO DEL INMUEBLE ESTÁ COMPLETAMENTE PAGADO; TERCERO: QUE, SI BIÉN ES VERDAD EL CONTRATO DE COMPRA VENTA ES CONSENSUAL, NO EXISTE NINGÓN INCONVENIENTE PARA QUE SE ACCEDA AL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DADO LOS EFECTOS REGISTRALES DE LA TRANSFERENCIA; CUARTO: QUE, SIENDO ASÍ DEVIENE SIN LUGAR LA TACHA FORMULADA POR EL PRIMER OTRO SI DEL ESCRITO DE FOJAS STETE, RESPECTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO POR EL INMUEBLE (OBJETO DE LA ACCIÓN); QUINTO: QUE, NO SE HA ACREDITADO EN MODO ALGUNO QUE SE HAYA OCASIONADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA PARTE DEMANDADA POR LA INICIACIÓN DE VARIOS JUICIOS EN TODO CASO LA INICIACIÓN DE PROCESOS QUE POR LO DEMÁS LE HAN RESULTADO FAVORABLES AL ACTOR; IMPORTA EL EJERCICIO REGULAR DE UN DERECHO, ESTANDO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FALLO: DECLARANDO FUNDADA EN TODAS SUS PARTES LA DEMANDA DE FOJAS ONCE INTERPUESTA POR DON LUCIANO CAHUANA LÓPEZ, Y EN CONSECUENCIA ORDENO QUE LA DEMANDA DRA. ELENA LÓPEZ VIUDA DE LEYVA, OTORGUE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DEL INMUEBLE URBANO A QUE SE REFIERE EL DOCUMENTO.

TESTIMONIO

/// DE FOJAS TRES DEL PROCESO MIL DOSCIENTOS SETENTITRÉS-OCHE
TISIETE, UBICADO EN EL PASAJE MONROY SIN NÚMERO DE ESTA CIUDAD,-
EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHO DOCUMENTO; SIN LUGAR LA T
TACHA DE DOCUMENTOS PLANTEADA EN EL PRIMER OTRO SI DEL ESCRITO
DE FOJAS QUINCE PLANTEADA POR LA CITADA ELENA LÓPEZ VIUDA DE
LEYVA E INFUNDADA LA MUTUA RECONVENCIÓN PROPUESTA POR ÉSTA EN EL
SEGUNDO OTRO SI DEL ESCRITO, CON COSTAS.- J. GEMINARIO- JULIO CÉSAR
SEMINARIO MARTÍNEZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.- FIRMA ILEGIB
LE ALICIA E. LÓPEZ VALDEZ.- SECRETARÍA DEL JUZGADO CIVIL- PASCA.
AUTO DE VISTA DE FOJAS CINCUENTATRÉS DEL PROCESO 695-88.- EXP.
CIVIL N° 112-90-LUCIANO CAHUANA LÓPEZ- ELENA LÓPEZ VIUDA DE LEYVA
OTORGAMIENTO DE ESCRITURA: ICA, VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NO
VECIENTOS NOVENTA.- VISTOS; INTERVIENE COMO PONENTE EL SEÑOR DR.
GARCÍA OLANO; CON LOS ACOMPAÑADOS; POR SUS FUNDAMENTOS: CONFIRMA
RON LA SENTENCIA APELADA DE FOJAS CUARENTAISEIS, NÚMERO CATÓRCE, SU
SU FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE-
QUE DECLARA FUNDADA EN TODAS SUS PARTES LA DEMANDA interpuesta
A FOJAS ONCE POR DON LUCIANO CAHUANA LÓPEZ, EN CONSECUENCIA, MAN
DARON QUE LA DEMANDADA DOÑA ELENA LÓPEZ VIUDA DE LEYVA OTORGUE
LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DEL INMUEBLE URBANO A QUÉ
SE REFIERE EL DOCUMENTO DE FOJAS TRES DEL PROCESO NÚMERO MIL DOS
CIENTOS SETENTITRÉS-OCHEINTISIETE, UBICADA EN EL PASAJE MONROY SIN
NÚMERO DE LA CIUDAD DE PASCA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE
DICHO DOCUMENTO; SIN LUGAR LA TACHA DE DOCUMENTOS PLANTEADA EN EL
PRIMER OTRO SI DEL RECURSO DE FOJAS QUINCE POR LA PARTE DEMANDADA
E INFUNDADA LA MUTUA RECONVENCIÓN PROPUESTA POR ÉSTA EN EL SEGUN
DO OTRO SI DEL MISMO ESCRITO CON COSTAS, Y LOS DEVOLVIERON.- IN
TERVIENE EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE DR. QUIROZ CARDENAS POR

///

TESTIMONIO

38

Tiempo: Trinitario

#38

///...VACACIONES DEL SEÑOR DOCTOR GALIMIDI MORÓN.-CUATRO SEMANAS
ILEGIBLES AL REVERSO: DOY FÉ QUE NO HE NOTIFICADO A LA (S) PARTE
(S) POR NO HABERSE APERSONADO A ESTA INSTANCIA ICA, 12 DE MARZO
DE 1,990.- FIRMA ILEGIBLE-LAURITO RIVERA.-SECRETARIO DILIGEN-
CIARIO EN LO CIVIL-CORTE SUPERIOR DE ICA.-OTRO DEVUELTO POR EL
DILIGENCIARIO DE LA CORTE EL 01 DE MARZO DE 1,990.-CONCLUSION.
DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS
Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HICIERON EN MI PRE-
SENZA.- TESTADO ENTRE LINEAS: MUNICIPALIDAD DISTRITAL O ENTIDA-
DES RECAUDADORES QUE LAS.- VALE.

L. Chávez

NUMERO: CATORCE.- * "EN LA CIUDAD DE NASCA, CAPITAL
CANCELACION DE GARANTIA HI. * DE LA PROVINCIA DE SU NOMBRE, A
POTECARIA.- * LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE
EL BANCO POPULAR DEL PERU-SU * ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
CURSAL DE NASCA, DEBIDAMENTE * Y UNO, ANTE MI JUAN RAMÓN PARDO
REPRESENTADO POR SU ADMINIS * NEYRA-NOTARIO PÚBLICO, IDENTIFI-
CATOR SEÑOR LUIS CHÁVEZ HE- * CADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚME
RRERA Y SU CONTADOR SEÑOR AN- * RO VEINTI ÓN MILLONES CUATROCIE-
DRES GASPAR AYALA.- * TOS CUARENTISiete MIL SETECIEN-
A FAVOR DE BERTY MANRIQUE LEVA * TOS SÉSENTIUNO, LIBRETA MILITAR-
NO Y MARINA GAVILAN QUISPE DE * X-QUINIENTOS DIECISEIS-SESENTA-
MANRIQUE.- * TOS QUINIENTOS Y LIBRETA TRIBUTARIA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 273

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°013 DE: ADJUDICACION EN VENTA; DE FECHA: 25 DE ENERO DE 1,990; QUE OTORGА: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NASCA, REPRESENTADO POR DR. JULIO CESAR SEMINARIO MARTINO EN REBELDIA DE DOÑA ELENA LOPEZ VIUDA DE LEYVA; A FAVOR DE: DON LUCIANO CAHUANA LOPEZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,991 – 1,992, FOLIO N° 28 VUELTA AL FOLIO N° 38, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 20 (VEINTE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ADA MARISA CONCEPCION MOLINA AYALA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22071857. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 468 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 663270, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 30 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR